

Legislación Nacional

Decreto N° 478/2003 MINISTERIO DE ECONOMIA Exceptúase a la Secretaría Legal y Administrativa de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995), a los efectos de cubrir el cargo de Director en la Dirección de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial. Bs.As., 5/3/2003 VISTO el Expediente N° S01:0269277/2002 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2003. Que el Artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 48 de la citada Ley. Que el Decreto N° 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, se considera imprescindible la cobertura del cargo vacante Nivel A con Función Ejecutiva III de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de dicha Secretaría. Que tal requerimiento implica resolver, la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995). Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que el profesional propuesto para ser designado como Director de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL, ha desempeñado cargos con anterioridad en la Administración Pública Nacional, habiendo obtenido holgadas pruebas de solidez de sus conocimientos profesionales y eficiencia en el desempeño de sus funciones. Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725, el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y de las atribuciones emergentes de los Incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995) a efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva III, en la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 2° — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, Nivel A, Función Ejecutiva III, al Contador Público Nacional Don Carlos Enrique FIGUEROA (D.N.I.N° 10.488.868). ARTICULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (T.O.1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA—. ARTICULO 5°.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.— Alfredo N.Atanasof.— Roberto Lavagna.